



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO
Cochabamba - Bolivia



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 054/2023
LEY DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rosalba Camacho Fernandez
SECRETARIA EJECUTIVA II
G.A.M. VILLA TUNARI

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACION Y ACTUALIZACION DE DATOS
TECNICOS DE LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 067/99 DE FECHA
29/04/1999.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. VISTOS:

Se tiene presente la solicitud de rectificación y actualización de datos técnicos de la Resolución Municipal N° 067/99, de fecha 29 de abril de 1999, solicitud presentada por el Secretario General del Sindicato Agrario 24 de junio, toda vez que la referida Resolución Municipal establece el nombre del sindicato de manera errónea, por otro lado dicha normativa municipal carece de datos técnicos exigidos por el nuevo Decreto Departamental N°4956 de fecha 25 de julio de 2022, normativa departamental que establece los requisitos para la rectificación, es así que con dicha solicitud se adjunta la siguiente documentación **1.-** Nota dirigida al Presidente del Concejo Municipal, solicitando una Ley Municipal de rectificación y actualización de datos técnicos de la Resolución Municipal N° 067/99, de fecha 29 de abril de 1999; **2.-** Certificado de Personería Jurídica (original), y **3.-** Plano Georreferenciado emitido por el INRA. **4.-** Fotocopia simple de la Resolución Municipal N° 067/99, de fecha 29 de abril de 1999.

II. CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 067/99, de fecha 29 de abril de 1999 el Concejo Municipal de Villa Tunari, aprobó la solicitud de Registro y reconocimiento de la Organización Territorial de Base del Sindicato Agrario 24 de junio; empero la entonces Prefectura, ahora Gobernación, por Resolución Prefectural N° 068/99 de fecha 11-05-99 y Registro N° 03100303 de 15-07-99 emitió Certificado de Personería Jurídica a favor de la: "Sindicato Agrario 24 de junio"; normativa municipal que carece de uniformidad en cuanto a la denominación del nombre con las disposiciones legales antes citada, por otro lado dicha Resolución Municipal no contempla algunos datos técnicos exigidos por el nuevo Decreto Departamental N° 4956 de fecha 25 de julio de 2022.

Que, en el contexto actual la jurisprudencia constitucional municipal refiere que la Ley Municipal es una norma jurídica que se caracteriza por ser general,



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia



obligatoria y coercitiva, son aprobadas por órgano competente y rigen en todo el territorio municipal. Asimismo, refiere que la Resolución Municipal es un instrumento del Concejo Municipal utilizado en determinaciones del pleno para legislar aspectos o situaciones internas de funcionamiento de la municipalidad.

Que, desde la vigencia de la nueva Constitución Política del Estado, en Bolivia se tiene una nueva estructura jerárquica del ordenamiento jurídico boliviano vale decir que la Resolución Municipal se aplica para aspectos o situaciones internas de funcionamiento del Municipio, mientras que la Ley Municipal es una norma general, obligatoria y coercitiva, que afecta a terceros y rige en todo el territorio municipal.

Que, la Ley Departamental N° 985 de Personerías Jurídicas, emitido por el Gobierno Departamental de Cochabamba, regula el proceso de otorgación, rectificación y otros de personerías jurídicas para las organizaciones sociales que constituyen y desarrollan actividades en el Departamento de Cochabamba. Asimismo, el Decreto Departamental N° 4956 que reglamenta la Ley Departamental N° 985, en su art.18 establece los requisitos para la rectificación de datos insertos en la documentación y certificado de personalidad jurídica de una organización social, en el numeral 4 del referido decreto establece que la normativa municipal debe contener las colindancias y coordenadas de ubicación geográfica establecidos en su plano o mapa.

Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la normativa legal municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantiene vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la presente Ley.

Que, el artículo 16, numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras disposiciones en actual vigencia, conforme recomienda el Informe N° 024/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, emitido por la Comisión Especial de Autonomías, Otbs y Coordinación con Organizaciones Sociales, aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 054/2023

LEY DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACION Y ACTUALIZACION DE DATOS
TECNICOS DE LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 067/99 DE FECHA
29/04/1999.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto rectificar y actualizar datos técnicos de la Resolución Municipal N° 067/99, de fecha 29 de abril de 1999, correspondiente al registro y reconocimiento de personería jurídica de la **“Organización Territorial de Base del Sindicato Agrario 24 de junio”** por la denominación actual de: **“Sindicato Agrario 24 de junio”**; según el plano georeferenciado emitido por el Instituto Nacional de Reforma Agraria- INRA establece que el Sindicato Agrario 24 de junio colinda con el Sind. Copacabana Baja, con el Sindicato Agrario Bella Vista, con el Sindicato Agrario Simón Bolívar, con la Organización Sindical Santa Elena y por ultimo con la OTB Sindicato Agrario San Lorenzo; por otra parte, el mencionado plano establece que el Sindicato Agrario 24 de junio cuenta con (24) veinticuatro coordenadas de ubicación geográfica, que se detalla a continuación:

VERTICE	ESTE	NORTE
1	239370.963	8125896.128
2	239785.359	8125229.759
3	240592.900	8125061.538
4	240644.521	8125324.332
5	240878.341	8124967.841
6	241110.708	8125066.514
7	241464.664	8125056.341
8	241485.306	8124882.639
9	241498.542	8124820.042
10	241530.099	8124039.560
11	241448.678	8123795.631
12	241611.249	8123386.794

VERTICE	ESTE	NORTE
13	241807.980	8123360.935
14	241888.568	8123200.410
15	242026.154	8123164.660
16	242067.779	8122747.934
17	240988.299	8122784.133
18	240846.419	8122949.091
19	240443.735	8123417.526
20	239161.689	8124027.165
21	239075.891	8124245.894
22	239103.898	8124501.550
23	239002.479	8124703.420
24	239048.645	8124725.640



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

ARTÍCULO 2. (ANTECEDENTES Y DEROGACION). - Se mantiene vigente los antecedentes correspondientes a la antigüedad de constitución y fundación del "Sindicato Agrario 24 de junio"; en consecuencia, queda derogada el artículo primero de la Resolución Municipal N° 067/99, de fecha 29 de abril de 1999, referido a la denominación de "Organización Territorial de Base del Sindicato Agrario 24 de junio".

ARTÍCULO 3. (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal la Alcaldesa Municipal, a través de las Direcciones y Unidades correspondientes.

ARTÍCULO 4. (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal - MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

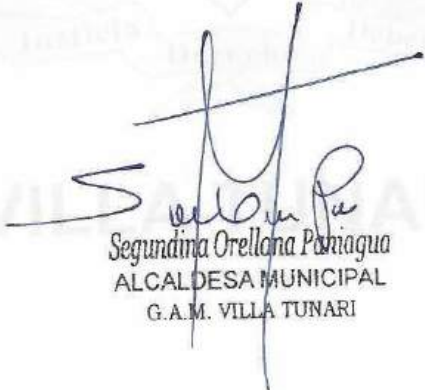
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los **TRECE** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRES**.


Felipe Ramos Flores
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Luis Avilés López
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los.....13.....días del mes de Septiembre de 2023 años.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI